



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MAYOR DE CARTAGENA



ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, representada legalmente por **JAIRO ARGEMIRO MENDOZA ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 73.133.030 expedida en Cartagena en su condición de **Rector**, cargo para el cual fue designado mediante acuerdo N° 18 del 17 de diciembre de 2018 del Consejo Directivo de ésta Institución, posesionado mediante Acta N° 12-2018 del 26 de diciembre de 2018 quien para efectos del presente convenio, se denominará **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, Establecimiento público de Educación Superior del Estado Colombiano, creado por la Ley 48 de 1945, domiciliado en el Distrito de Cartagena de Indias, con NIT 890.480.054-5, quien en adelante se denominará **UMAYOR** y por otra parte, **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangué - Bolívar, quien en su calidad de **Rector**, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES

Que ambas instituciones comparten intereses y visiones conjuntas en el ámbito de la construcción



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MAYOR DE CARTAGENA**



ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE
Según el artículo 100 del Decreto 1288 de 2002

de saberes.

Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para la consecución de los fines de las mismas.

Que por todo ello deciden concertar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO. El objetivo de este Acuerdo es aunar esfuerzos para llevar a cabo actuaciones recíprocas para la colaboración entre **LA U MAYOR y LA UNIPAMPLONA**, enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, cultural y social, así como el intercambio de experiencias, metodologías, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones. **SEGUNDA. - OBJETO DEL ACUERDO.** La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Certificación académica de cursos de formación.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación en temas de interés común.
- c) Organización de actividades de formación, como seminarios, cursos y talleres.
- d) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, exposiciones, etc.
- e) Revisión metodológica de de textos y programas formativos.
- f) Intercambio de sus expertos y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- g) Intercambio de estudiantes con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente.
- h) Elaboración y revisión de documentos de análisis e incidencia.
- i) Apoyo recíproco en actividades de extensión de interés común
- j) Fortalecimiento de los procesos de enseñanza de aprendizaje de los idiomas extranjeros ofertados por cada institución (español-francés-inglés-portugués)
- k) Intercambio de profesores e investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos

7

[Handwritten signature]



seminarios y conferencias realizar pasantías o integrar equipos de investigadores.

- l) Intercambio de alumnos
- m) Intercambio de información científica y técnica de recíproco interés, así como desarrollar, cofinanciar y ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas (publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, etc.)
- n) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y de aplicabilidad social que contribuyan a la formación de recursos humanos en los niveles de especialización, maestría y doctorado. **TERCERA. - PROYECTOS ESPECÍFICOS.** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenio específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte. Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco serán parte integral del presente convenio marco. Cada proyecto, relacionado con las actividades señaladas en la cláusula segunda será detallado en un acuerdo específico que contemplará los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:
 - a) Definición del objetivo que se persigue.
 - b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
 - c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
 - d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
 - e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
 - f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA. - FINANCIACION. Las partes estipulan que el presente convenio no implica contraprestación económica a favor de ninguna de las partes, ni inversión de recursos y que lo aquí convenido no afecta el presupuesto actual de ambas instituciones, ni compromete recursos futuros, por tanto en caso que existan proyectos que requieran de algún convenio específico y de la apropiación de recursos financieros, los gastos de planeación, diseño e implementación de los

7

24
007



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MAYOR DE CARTAGENA**



ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE
¡Síguenos en...

programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica, sometiéndose a los procedimientos y normas contractuales, de presupuesto y demás pertinentes según el caso, de ambas instituciones. Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

QUINTA. - GESTIÓN. Cada institución nombrará un Coordinador del Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos instituciones y se estipulara en cada convenio específico. **SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las instituciones involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto. **SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.** Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas en la Ley. **OCTAVA. - DURACIÓN.** El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de **TRES (3) AÑOS** y será renovado automáticamente, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a un mes antes de la fecha de terminación del acuerdo, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes. **NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes. **DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del presente convenio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que
- b) deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna obligación asumida en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplida habrá de reparar los daños y



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MAYOR DE CARTAGENA**



perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.

- d) Cualquier otra que afecte la ejecución del objeto del convenio y que se encuentre señalada taxativamente en la Ley vigente y aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Declaran las partes, que para la celebración de este Convenio, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en las normas. Manifiestan que el presente convenio y los acuerdos específicos que de él deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia sobre la interpretación o aplicación de dicho documento, las partes resolverán de manera concertada, acudiendo a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación, la transacción, la mediación o la amigable composición. **DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la institución que originalmente lo contrató, y en ningún caso podrá considerarse a otra parte como empleador sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal. **DÉCIMO CUARTA. - NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se pueden notificar en:

- **INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, Centro, Carrera 3 N° 35-95, Calle de la Factoría, Cartagena de Indias, Colombia. Teléfono: (57+5)6642484 - Fax: (57+5)6600717. Correo Institucional: ventanillaunica@umayor.edu.co.
- **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Sede Principal Pamplona Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria Pamplona – Norte de Santander, Teléfonos: (57+7) 5685303 – 5685304 Ext: 220-193. Correo Electrónico: dirinteraccionesocial@unipamplona.edu.co.

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Cartagena (Bolívar) y Pamplona (Norte de Santander).

4

[Handwritten signature]



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MAYOR DE CARTAGENA**



ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE
¡Seguimos avanzando!

**POR LA INSTITUCION UNIVERSITARIA
MAYOR DE CARTAGENA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA**

M
H
A
Dr. JAIRO ARGEMIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector
Fecha: _____

gce
Dr. IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector
Fecha: 15 JUL 2022

zpm
Revisó: José Alejandro Plata Castilla
Director Oficina Asesoría Jurídica

Heriberto
V°B° Heriberto José Rangel Navia
Director de Interacción Social (E)

0.001